



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi*

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



**LAS AUTORIDADES DEL CONCEJO DE REGIDORES  
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTECRISTI**

**RESOLUCION No. 06-2022.-**

**Que Aprueba la Estructura Organizativa del Ayuntamiento Municipal de Montecristi.**

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Ordinaria No.02, celebrada en fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a solicitud del Alcalde Rafael Jesús Jerez Castros, el Honorable Concejo Municipal, aprobó la modificación y actualización del Organigrama Municipal.-

**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos(as);

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento Municipal de Montecristi, está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la Republica Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la Republica y las leyes;

**CONSIDERANDO:** Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que



Calle 16 de Agosto No. 50, San Fernando de Montecristi, República Dominicana - Teléfono: (809)-579-3976.

E-mail: [alcaldiamontecristi@hotmail.es](mailto:alcaldiamontecristi@hotmail.es) - Web Site: <http://ayuntamientomontecristi.gob.do>

representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe ser utilizada modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad;



**CONSIDERANDO:** Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que lo caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como, la protección de los espacios de dominio público;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y los recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con la Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece como primer eje la procura de un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantice la seguridad y promueva la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 21 de la Ley Núm.01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación



de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales, fortaleciendo las capacidades técnicas, gerenciales y la planificación de los Gobiernos Locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno central;



**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 21 de la Ley Núm. 01-12, Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, establece las reformas asociadas al 1er. Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se Implementaran en todos los estamentos de la

administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) año;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, tiene por objeto regular la relación de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestado para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y designación laboral de sus servidores;

**CONSIDERANDO:** Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe de estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa de Estado;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2018 en su Artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimiento, organización, y



organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Consejo de Regidores propuesta por el Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Montecristi;



**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Montecristi, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se realicen los recursos disponibles y cumplan con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento Municipal Montecristi debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir roles tendentes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

**VISTA:**

- La constitución de la República Dominicana del 13 de junio del año 2015;
- Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;
- Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012;
- Ley núm. 41-08, sobre Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, de fecha 16 de enero de 2008;
- Ley núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 05 de enero de 2007;

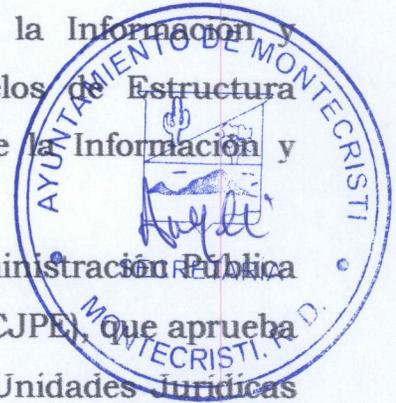
Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.



- Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre de 2006;
- Ley núm. 449-06, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de diciembre de 2006
- Ley núm. 423-06, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31, párrafo 1), de fecha 17 de noviembre de 2006;
- Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, del 18 de agosto de 2006;
- Ley núm. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004;
- Decreto núm. 527-09, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial; del 21 de julio de 2009
- Decreto núm. 668-05, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales, del 12 de diciembre de 2005;
- Resolución núm. 53-2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, del 08 de septiembre de 2017;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consejo Nacional del Estado (CONARE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 01 de agosto de 2012;
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;



- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre de 2013;
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo CJPE, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, del 01 de julio de 2014;



**El AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTECRISTI.** En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO: APROBAR** como por la presente se **APRUEBA;** La estructura organizativa y el organigrama del ayuntamiento de Montecristi, presentado por el Alcalde Municipal **RAFAEL JESUS JEREZ CASTRO**, para que lo inmediato sea implementado del siguiente modo:

#### **Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

- Concejo de Regidores, con:  
Secretaria del Concejo  
Contraloría Municipal
- Alcaldía, con:  
Vice-Alcalde

#### **Unidades Consultivas o Asesoras:**

- Consejo Económico y Social Municipal
- Comité de Seguimiento y Control Municipal
- Comisión Permanente de Género
- Oficina de Libre Acceso a la Información
- División de Planificación y Programación Municipal
- División de Recursos Humanos



- División de Comunicaciones

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- División Administrativa y Financiera
  - Sección de Tesorería
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Recaudaciones
  - Sección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas
  - Sección de Servicios Generales



**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- División de Limpieza y Ornato Municipal
- División de Servicios Municipales
- División de Desarrollo Social
- División de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Municipal
- División de Desarrollo Social, Preservación del Patrimonio Turístico y Cultural
- Sección de Gestión Ambiental

**Unidades Desconcentradas:**

- Policía Municipal
- Cuerpo de Bomberos

**ARTICULO SEGUNDO:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Montecristi se identificaron dos (2) niveles jerárquicos conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), con las siguientes nomenclaturas:

División

b) Sección



Calle 16 de Agosto No. 50, San Fernando de Montecristi, República Dominicana - Teléfono: (809)-579-3976.

E-mail: [alcaldiamontecristi@hotmail.es](mailto:alcaldiamontecristi@hotmail.es) - Web Site: <http://ayuntamientomontecristi.gob.do>

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme con los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución se consigna anexo a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se instruye a la Alcaldía del Ayuntamiento Municipal de Montecristi realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

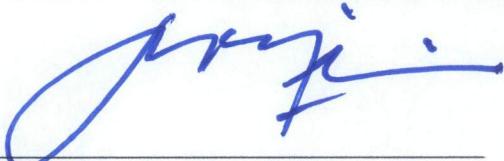
Dado por el Honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Montecristi, Republica Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

  
**LIC. TEODORO M. SANCHEZ LOMBERT**  
Presidente del Concejo Municipal  


  
**LICDA. ANYELI M. ZAPATA MONCION**  
Secretaria del Concejo Municipal  


  
**Sr. RAFAEL JESÚS JEREZ CASTRO**  
Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Montecristi  


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

  
**DARÍO CASTILLO LUGO**  
Ministro de Administración Pública



# Ayuntamiento Municipal de Montecristi

## Organigrama Estructural

